

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 504

Santiago de Cali, 2 de junio de 2022

**Proceso:** VERBAL  
**Radicación:** 760013103007 2018-00095-00  
**Demandante:** ANDRÉS FERNANDO MOSQUERA RUIZ, OLGA LUCIA LOZANO CARO  
y FERNANDO MOSQUERA  
**Demandado:** JULIO CÉSAR ORDÓÑEZ TORRES

El pasado 30 de marzo, el Juzgado 1° Civil del Circuito de Cali remitió a reste despacho el proceso de la referencia, negando su acumulación al proceso reivindicatorio adelantado en ese despacho por JULIO CÉSAR ORDÓÑEZ TORRES contra FERNANDO MOSQUERA Y OTROS, argumentando que la notificación al demandado se surtió primero en este Juzgado, por lo que procedió con la remisión de ambos procesos para que se llevaran bajo la misma cuerda procesal en este despacho.

Revisados los expedientes se observa que se cumple con las formalidades del artículo 148 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que los procesos se adelantan bajo el mismo trámite, tratan sobre el mismo inmueble y se encuentran en la misma etapa procesal.

Por otra parte, se observa que la parte pasiva en el proceso que se adelanta en este despacho se encuentra notificada en su totalidad, contrario a lo que sucede en el proceso que se pretende acumular, toda vez que aún falta por notificar al curador ad litem de los demandados, Abelardo Gutiérrez Palacios, Miguel Ignacio Caldas Delgado y Sandra Milena Rivera Zúñiga.

Por lo anterior, se ordenará la acumulación del proceso verbal reivindicatorio adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali bajo la radicación No. 760013103 001 2018 00097 00, para que se adelante bajo la misma cuerda procesal del proceso que aquí se tramita bajo la radicación 76001 3103 007 2018 00095.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la acumulación del proceso verbal reivindicatorio adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali con radicación No. 76001 3103 001 2018 00097 00 al proceso que en este despacho se adelanta bajo la radicación 76001 3103 007 2018 00095 00, por los motivos expuestos en la parte motiva.

**SEGUNDO: SUSPENDER** el proceso principal conforme se indica en el inciso 4° del artículo 150 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto al curador designado dentro del proceso reivindicatorio, además del auto que admite la demanda acumulada.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali**

49

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0803ecbda28ecef7ad2ae34b5110ca28f4e9731e4ae3cb23d14affac70017c**

Documento generado en 02/06/2022 04:34:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**